

# **PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID 19 PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LEGANÉS.**

- I. INTRODUCCIÓN
  
- II. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SANITARIA.
  
- III. NORMAS GENERALES DE ACCESO Y DE USO APLICABLE A TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
  - A. Para uso libre y actividad dirigida municipal
  - B. Para uso de entidades
  - C. Para uso de eventos.
  
- IV. PLANOS DE LAS INSTALACIONES
- V. ANEXOS. De declaraciones responsables..

ACTUALIZACION – 17 /09/2020

## **I. INTRODUCCIÓN.**

**Este documento se fundamenta en las siguientes normas:**

- ✓ Orden 668/2020 de 19 de Junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/de 5 de Junio.
- ✓ Orden 997/2020, de 7 de Agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de Junio, por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por el COVID 19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020 de 5 de Junio.
- ✓ Orden 1008/2020 de 18 de Agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la orden 668/2020 de 19 de Junio, por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por el COVID 19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020 de 5 de Junio.

De acuerdo a la legislación anteriormente nombrada, la Delegación de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Leganés, establece el presente protocolo con las medidas y condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas dirigidas y de uso libre de las instalaciones deportivas Municipales de Leganés.

Así mismo, el citado protocolo contempla igualmente todo lo relativo a entrenamientos y al uso de las instalaciones en competición territorial y nacional de acuerdo a los protocolos de cada Federación deportiva.

La normativa aquí expuesta viene determinada por la orden del 7 de Agosto “Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo para

conocimiento general de usuarios y usuarias y que contenga las distintas especificaciones en función de la tipología de la instalación.

Por todo ello y en cumplimiento de este precepto de la Orden se establecen normas generales de acceso y de uso aplicables a todas las instalaciones así como las medidas y condiciones generales de acceso y uso para todo tipo de actividades deportivas en todas y cada una de las instalaciones deportivas que gestiona la Delegación de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Leganés.

El objetivo es coordinar la normativa con el restablecimiento progresivo de la actividad deportiva, entrenamientos y competiciones bajo el criterio de prudencia y teniendo en cuenta la gravedad de la incidencia del virus en Leganés.

Conviene recordar que debemos tener cautela y protección así como responsabilidad individual y colectiva, para evitar situaciones potencialmente peligrosas; por esto las medidas de prevención e higiene de aplicación general para toda la población son que:

- Toda la ciudadanía deberán aportar las medidas necesarias para evitar los riesgos de propagación de COVID 19, así como la propia exposición a dichos riesgos.
- Ante cualquier síntoma compatible con COVID 19 será necesario ponerse en contacto con autoridades sanitarias competentes
- Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas, en particular:
  - ✓ Distancia 1`5 mínima cuando sea posible.
  - ✓ Higiene de manos correcta y frecuente.
  - ✓ Uso obligatorio de mascarilla.
  - ✓ Toma de temperatura diaria antes de salir de casa.

## **II. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SANITARIA.**

1. Podrá acceder a las instalaciones deportivas cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas para cada tipo de uso.
2. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección, según los parámetros y directrices previstos en la normativa en vigor.
3. Se deberá señalizar y balizar las instalaciones para asegurar que en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.
4. Se deberán señalizar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos 1,5 metros entre usuarias/os.
5. Se recordará al personal y usuarias/os, por medio de cartelería visible, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID 19 con especial énfasis en el lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.
6. Si se diera el caso se pueden organizar turnos de horarios.
7. Finalizada la práctica deportiva **NO SE PUEDE PERMANECER** en la instalación.
8. El aforo de las instalaciones estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, tanto en acceso como en la práctica. Se habilitará un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

9. Uso obligatorio de mascarilla por parte de toda persona que se encuentre en la instalación, con las excepciones recogidas en la norma vigente.
10. Se intensificarán los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente, aseos, vestuarios y zonas de práctica deportiva; con ciclos de la misma, especialmente al finalizar cada actividad; revisión de papeleras y retirada de residuos para una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.
11. Utilización de desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera con actividad viricida del mercado y que estén autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, siguiendo sus instrucciones de uso.
12. Tras cada limpieza, los materiales y equipos de protección utilizados se desechan de forma segura, procediendo después a lavado de manos.
13. Todas estas medidas se extenderán a todas zonas privadas de uso por parte del personal.
14. En caso de puestos de trabajo compartidos se realizará limpieza después de cada uso, en especial mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
15. Para uniformes y ropa de trabajo o la propia ropa en horario laboral se procederá al lavado y desinfección diaria, de forma mecánica en ciclos entre 60 y 90 grados centígrados.
16. En instalaciones cerradas se realizarán tareas de ventilación periódica de forma diaria durante 5 minutos.
17. Cuando exista ascensor o montacargas, se limitará su uso al mínimo imprescindible y preferentemente se utilizarán las escaleras. Cuando se utilicen la ocupación máxima será de una persona salvo que haya distancia de 1,5 metros o aquellas personas que necesiten acompañante.
18. Las fuentes de agua u otro sistema que conlleve riesgos están inhabilitadas y será necesario promover el uso individual de botellas.

19. Cuando el uso de aseos esté permitido, su ocupación máxima será la establecida en la normativa en vigor; su limpieza se hará al menos 6 veces al día.
20. Los vestuarios, cuando se permita el uso, tendrán una ocupación que permita respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 1,5 metros.
21. No se utilizarán secadores de pelo y manos.
22. Si en algún caso se autorizara el uso de duchas sería sólo las cabinas individuales.
23. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en lo que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Serán limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.
24. Finalizado un turno se limpiará las zonas comunes y en cada turno, limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
25. Se hará especial hincapié en la frecuencia de limpieza y desinfección de todas las superficies de alto contacto y en todos los elementos de uso recurrente.
26. Después de cada jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal número suficiente para la prestación adecuada del servicio.
27. En el caso de actividades u otros servicios no deportivos deberán cumplir la normativa específica que corresponda en cada caso.
28. En lo posible se deben mantener las puertas abiertas en el acceso a los espacios deportivos y salas de clases colectivas.
29. Se dispondrán de dosificadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación a disposición de usuarias/os.
30. Se dispondrá de sistemas de desinfección en la entrada de la instalación para calzado y sillas de transporte; se recomienda el uso de calzado distinto con el que se accede a la zona deportiva.

### **III. NORMAS GENERALES DE ACCESO Y DE USO APLICABLE A TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

iiiiii **IMPORTANTE ¡!!!!!!:**

El usuario o usuaria es consciente y responsable frente a los riesgos que implica la participación en actividades en centros deportivos en este contexto de crisis sanitaria por el COVID 19, tanto para ella misma como para las personas con las que convive habitualmente, especialmente si pertenecen a grupos de riesgo, eximiendo en consecuencia al Ayuntamiento de Leganés de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por su decisión voluntaria de acudir a las instalaciones deportivas municipales de Leganés.

La Delegación de Deportes establece las siguientes normas de acceso excepcionales de seguridad ante el riesgo de contagio de Covid 19:

- Mascarilla obligatoria en todo momento para acceso y desplazamientos y permanencia en TODAS las instalaciones; colocada de manera que tape nariz, boca y mentón. Nunca serán de válvula exhalatoria.
- Se evitará en todo momento la acumulación de personas en cualquier punto de la instalación.
- Se establecerá doble vía de entrada y salida.
- Se dispondrá de señales en el suelo para marcar la distancia mínima entre personas.
- Se habilitarán los aseos al público.
- En el caso de que se autorizara el acceso al público a la instalación deberán permanecer en las gradas con localidades en posición sentada, con distancia de seguridad interpersonal y uso obligatorio de mascarilla; si no hubieran gradas permanecerán de pie en todo caso con uso de mascarilla en todo momento.

- Será obligatorio realizar toma de temperatura y lavado de manos en la puerta de entrada y en el momento de acceder a las instalaciones.
- Si la persona usuaria comienza a notar algún síntoma antes de acceder a la instalación debe inmediatamente ponerse en contacto con los servicios sanitarios de referencia y no entrar en la instalación. Si los síntomas aparecieran durante o después de estar en la instalación deberá comunicarlo al personal de ésta, y posteriormente a los servicios sanitarios de referencia. Se trasladará a la persona a un lugar apartado y aislado determinado en cada instalación.

Para toda actividad Física y Deportiva habrá que contemplar:

- Entrada y salida del espacio asignado de práctica siempre con limpieza de manos con hidrogeles disponibles a tal efecto; y si fuera posible felpudo con desinfección para pies. Cambio de calzado deportivo para la entrada y práctica deportiva.
- Bolsas, mochilas y efectos personales SÓLO se podrán depositar en los espacios habilitados para ese fin.
- Responsables y equipo técnico de cada grupo deberán mantener la distancia de seguridad y utilizar mascarilla.
- En general no compartir ningún material, y si esto no fuera posible tener garantizados los elementos de higiene necesarios para su uso continuado.
- Deportistas no podrán compartir alimento, bebidas o similares.
- Será obligatorio realizar toma de temperatura y lavado de manos en la puerta de entrada y en el momento de acceder a las instalaciones.

Para el uso de mascarilla en la práctica deportiva se recomiendan los consejos publicados por la Viceconsejería de deportes de la CAM:



*...”El deporte se realiza en condiciones de esfuerzo físico que, en muchas ocasiones, puede ser de intensidad muy elevada. El germen se transmite por vía aérea por lo que la ventilación de la persona es un aspecto fundamental a la hora de establecer las distancias de seguridad. Recordando que la hiperventilación en ejercicio no cesa instantáneamente sino que se mantiene durante varios minutos por lo que debe guardarse las mismas precauciones en períodos de recuperación (banquillos, pasillos, vestuarios....)*

*Como todo requiere cierta adaptación, se deben utilizar siguiendo escrupulosamente las instrucciones de uso y deben ir siempre bien colocadas cubriendo boca, nariz y mentón. Debe ajustarse bien a estas zonas y utilizar mascarilla deportiva y en su defecto que sea flexible, semirrígida, que no se meta en la boca, reutilizable y lavable. Si es posible que se ajusten a las orejas y en ningún caso deben llevar válvula.*

*Las primeras sesiones de entrenamiento con mascarilla deben realizarse de forma progresiva, aumentando tiempos de descanso y según necesite cada practicante, la adaptación es personal.*

*En general no deben llevarse al cuello, ni sacarla ni guardarla en el bolsillo...”*

El uso de mascarilla debe ir siempre asociado al seguimiento estricto de las medidas de higiene:

- Lavarse las manos antes de ponerla
- Debe ajustarse en todo momento bien a la cara, cubriendo boca, nariz y barbilla
- No tocar la mascarilla mientras se lleva puesta ni al quitarla.
- Desechar la mascarilla que esté húmeda.
- No reutilizar salvo las que así se especifique.
- No es recomendable su uso más de 4 horas seguidas
- Tirar la mascarilla en el recipiente específico para ello.
- Lavarse de nuevo las manos.

#### **IV. MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE Y DE INTERIOR**

##### **A. PARA USO LIBRE Y LA ACTIVIDAD DIRIGIDA MUNICIPAL**

**Se considera instalación al aire libre**, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva

**Se considera instalación deportiva de interior**, toda aquella instalación deportiva cubierta que se encuentre ubicada en un recinto cerrado, que esté provista de techo y paredes simultáneamente y que permita la práctica de una modalidad deportiva.

- Las usuarias/os y visitantes en general, cuando se autorice, podrán acceder a las instalaciones bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas en este protocolo y en las normas de uso genéricas de las instalaciones deportivas.
- Actividad deportiva al aire libre podrá realizarse de forma individual o colectiva.
- Se evitará saludo con contacto físico, incluido dar la mano con otras personas; así como la realización de ejercicios de contacto o apoyo con otras personas y en la medida de lo posible no compartir ropa u objetos personales; si fuera necesario se deben desinfectar.
- Mascarilla obligatoria para acceso y desplazamientos y permanencia en TODA la instalación; colocada de manera que tape nariz, boca y mentón. Nunca será de válvula exhalatoria.
- Las entradas y salidas en la instalación serán escalonadas, procurando evitar en todo momento las aglomeraciones.

- Las instalaciones estarán señalizadas y balizadas para asegurar que en todo momento la circulación de personas se realiza de forma segura.
- Será obligatorio el uso de mascarilla para todo el personal relacionado con la actividad deportiva que no sea deportista (equipo técnico, auxiliares, equipo médico....)

Al aire libre: No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes. Y será obligatoria para la práctica de deportes de contacto y combate.

Centros deportivos de interior, se podrá realizar actividad físico-deportiva en instalaciones deportivas de interior de forma individual siempre que no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo máximo permitido del espacio donde se desarrolle la actividad; en caso de grupos estos deberían distribuirse en subgrupos del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de 10 personas, sin contacto físico garantizando una distancia de, al menos 3 metros lineales entre cada subgrupo.

- El uso de mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad física de interior salvo donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales.
- Para deportes de contacto y combate en interior será obligatorio el uso de mascarilla salvo en las excepciones por razones sanitarias.
- La práctica de estas disciplinas se limitarán a grupos de 20 personas en entrenamientos de precompetición y 25 en competición.

## B. PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTIDADES.

Se aplicarán las mismas normas de uso y acceso comunes a las instalaciones deportivas. Son responsables de cumplirlas y hacerlas cumplir para todas las personas que forman parte de esa entidad; puesto que son ellas quienes organizan la actividad en dicho espacio.

Tras la solicitud de espacio para la realización de sus actividades, las entidades deberán tener y presentar el protocolo propio de la Federación u Asociación de la modalidad que se trate en cuanto entrenamientos y competición (aprobado por la Viceconsejería de Deportes de la CAM) así como protocolo de la entidad misma, que se adaptará al propio de la Delegación de Deportes. Así mismo, se comprometen a cumplir dichos protocolos y a hacerlos cumplir a toda persona miembro de su entidad que acuda a las instalaciones deportivas. Debiendo recopilar todos los consentimientos necesarios para el inicio de su actividad.

No podrán acceder a la instalación personas que no formen parte imprescindible del desarrollo de la actividad; en el caso de menores una persona responsable acudirá al lugar que se determine, fuera de la instalación, para hacer entrar a su grupo de deportistas y para hacer salir a otro grupo, siempre de manera coordinada y escalonada para evitar aglomeraciones.

La entidad debe tener un registro diario (y custodiarlo); con los datos personales y de contacto de cada asistente a cada grupo de su actividad para facilitar la labor de rastreo en caso de incidencia COVID 19.

Al aire libre : No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva siempre que, se tenga en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes.

Al aire libre: Será obligatorio el uso de mascarilla, para los deportes de contacto y combate al aire libre salvo excepciones marcadas por Sanidad.

Máximo grupos de 20 personas para entrenamiento y 25 para competición.

Centros deportivos de interior, se podrá realizar actividad físico-deportiva en instalaciones deportivas de interior de forma individual siempre que no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo máximo permitido del espacio donde se desarrolle la actividad; y de forma colectiva en caso de grupos de clase, éstos deberían distribuirse en subgrupos del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de 10 personas, sin contacto físico garantizando una distancia de, al menos 3 metros lineales entre cada subgrupo.

El uso de mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad física de interior salvo donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales.

- Se evitará saludo con contacto físico, incluido dar la mano con otras personas; así como la realización de ejercicios de contacto o apoyo con otras personas y en la medida de lo posible no compartir ropa u objetos personales; si fuera necesario se deben desinfectar.
- Será obligatorio realizar toma de temperatura y lavado de manos en la puerta de entrada y en el momento de acceder a las instalaciones.
- Mascarilla obligatoria para acceso y desplazamientos y permanencia en TODA la instalación; colocada de manera que tape nariz, boca y mentón. Nunca será de válvula exhalatoria.
- Entrada y salida del espacio asignado de práctica siempre con limpieza de manos con hidrogeles que dispondrán ellas mismas a tal efecto; y si fuera posible felpudo con desinfección para pies.
- Bolsas, mochilas y efectos personales SÓLO se podrán depositar en los espacios habilitados para ese fin.
- Responsables y equipo técnico de cada grupo deberán mantener la distancia de seguridad y utilizar mascarilla.
- En general no compartir ningún material, y si esto no fuera posible tener garantizados los elementos de higiene necesarios para su uso continuado.

- Deportistas no podrán compartir alimento, bebidas o similares.
- Actuación en caso de contagio:

Si alguna persona presentara síntomas compatibles con Covid 19 durante el desarrollo de la actividad, será trasladado al lugar determinado en cada instalación y quedará aislado acompañado; hasta que sea recogido del mismo, y con especial atención a las normas de seguridad Covid 19.

Se suspenderá toda la actividad en el espacio hasta que se vuelva autorizar su uso.

### C. CELEBRACIÓN DE EVENTOS.

Junto al impreso de “Solicitud de eventos”, la entidad organizadora deberá presentar en la Delegación de Deportes el PROTOCOLO COVID 19 PROPIO DEL EVENTO, adaptado al publicado por la Federación de la modalidad deportiva correspondiente (aprobado por la Viceconsejería de Deportes de la Comunidad de Madrid) o, en su defecto, a las indicaciones de las autoridades sanitarias competentes, así como al protocolo para uso de las instalaciones deportivas de Leganés.

La entidad organizadora, mediante declaración responsable, se compromete a cumplir dichos protocolos y a hacerlos cumplir a toda persona que acuda a las instalaciones deportivas (participantes y público). También deberá dotar de los materiales de protección y control necesarios (termómetros, contadores de personas, gel hidroalcohólico, mascarillas, guantes...) para el correcto desarrollo del evento. Así como comunicar quién será la persona de coordinación Covid 19 nombrada para ese evento.

## **ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD DEPORTIVA**

D/D<sup>a</sup>.....con NIF.....  
como representante del la entidad deportiva.....

### **DECLARA:**

Que he leído el PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID 19 PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LEGANÉS, que por tanto tiene conocimiento pleno y está de acuerdo con las medidas que se exponen en él.

Que acepto todas las recomendaciones, obligaciones y compromisos que contiene dicho documento. Y a programar sus actividades de forma que las normas previstas en dicho protocolo en todos sus puntos, con especial hincapié en las medidas relativas a aforo de uso, distanciamiento interpersonal, medidas higiénico-sanitarias, uso de mascarilla; evitando las aglomeraciones en las entradas y salidas de la instalación procurando que sean escalonadas.

La entidad se compromete a designar un coordinador o coordinadora responsable del cumplimiento de todas las medias higiénico-sanitarias establecidas por la Autoridad Sanitaria y Delegación de Deportes.

La entidad se compromete a realizar limpieza y desinfección de las superficies de contacto manual y material deportivo en cada turno.

La entidad mantendrá una vigilancia activa de la salud de cada integrante que participa en las actividades, estableciendo un control de asistencia diario, y respecto a sintomatología Covid 19 con toma de temperatura diaria. En caso de sospecha de infección, o haber estado en contacto con personas infectadas, evitarán cualquier actividad, poniéndose en contacto de forma inmediata con los servicios sanitarios, absteniéndose de acceder a la instalación.

Cada integrante de la entidad, que acceda a la instalación, deberá cumplimentar una declaración responsable de no padecer ningún síntoma o sospecha de estar infectado ni haber estado en contacto con personas infectadas.

Tampoco podrán acceder a las instalaciones deportivas aquellas personas que presenten síntomas pseudogripales como fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas, vómitos.....

En caso de que los síntomas se apreciaran durante el desarrollo de la actividad se trasladará a la persona afectado a un punto determinado en cada instalación, con todas las medidas de protección; se avisará a la familia para que lo recoja y traslade y comunique con autoridades sanitarias; y una vez confirmado un caso positivo inmediatamente se comunicará a la Delegación de Deportes, y a la entidad con la que comparte espacios.

La entidad se compromete a utilizar la instalación exclusivamente en los días y horarios determinados por la Delegación de Deportes.

La entidad asume todas las consecuencias y responsabilidades en caso de incumplimiento entre ellas de prohibición de acceso a la instalación deportiva para realizar sus actividades hasta nueva orden por parte de la Delegación de Deportes.

En Leganés a .....de.....202



## ANEXO II IDENTIFICACIÓN PERSONA DE COORINACIÓN RESPONSABLE COVID 19.

### Entidad:

Por la presente, y como responsable de la entidad.....con domicilio social en ..... , inscrita en el registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid con nº.....

Declaro la designación D/Dª..... mayor de edad, con NIF..... como representante de protocolo de nuestra entidad deportiva. Asimismo, a efectos de cumplimiento del protocolo de prevención COVID 19 de la Delegación de Deportes de Leganés, se establecen los siguientes datos de contacto.

- **Nombre:**
- **E-mail:**
- **Teléfono:**
- **Dirección Postal:**

Haciéndose responsable en mi propio nombre y en el de la Entidad a la que represento del cumplimiento de todas las medidas en vigor relativas a la prevención COVID 19 en el uso de las instalaciones.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo en Leganés a.....de.....202

SECRETARIO/A

Vº Bº PPRESIDENTE/A

D.Dª

D.Dª